



## ◆ Banco de la República



---

### Resolución externa 04

---

(abril 30)

*Por la cual se fijan las características físicas de las nuevas monedas de mil, quinientos, doscientos, cien y cincuenta pesos.*

La Junta Directiva del Banco de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Ley 31 de 1992,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.º.** Las nuevas monedas de denominación mil pesos (\$1.000) serán bimetálicas, tendrán un núcleo en alpaca blanca y una corona en alpaca amarilla. La alpaca blanca tiene una aleación de 65,0% +/- 2,0 de cobre (Cu), 12,0% +/- 1,0 de níquel (Ni) y 23,0% +/- 2,0 de zinc (Zn). La alpaca amarilla tiene una aleación de 75,0% +/- 2,0 de cobre (Cu), 5,0% +/- 0,5 de níquel (Ni) y 20,0% +/- 2,0 de zinc (Zn).

Tendrán un espesor en milímetros (mm) de 2,20 +/- 0,10; un peso en gramos (g) de 9,95 +/- 3%; un diámetro en milímetros (mm) de 17,50 +/- 0,10 el núcleo y 26,70 +/- 0,10 la corona; una altura de borde en milímetros (mm) de 2,70 +/- 0,10 y en el canto una canal.

Su grabado en el anverso será la imagen en multiniveles de la tortuga caguama entrando a las ondas de agua, fondo de líneas rectas finas en sentido radial, con la palabra "AGUA" repetida en forma consecutiva y con orientación invertida cada una respecto de la anterior, zonas lisas y el texto con el nombre común y científico de la tortuga.

Su grabado en el reverso será, dentro de una figura poligonal, la leyenda "REPÚBLICA DE COLOMBIA" en la parte superior y el año de emisión correspondiente en la inferior; dentro del núcleo "1000" y debajo "PESOS", debajo unas líneas

onduladas continuas en sentido horizontal simulando ondas de agua. La moneda contará con una imagen latente que, dependiendo del ángulo desde el cual se le mire, reflejará las iniciales "BRC", o, "MIL". En la parte inferior del núcleo tendrá en microtexto la leyenda "CUIDAR EL AGUA" repetida en forma consecutiva y con orientación invertida cada una respecto de la anterior.

**Artículo 2.º.** Las nuevas monedas de denominación quinientos pesos (\$500) serán bimetálicas, tendrán un núcleo en CuAlNi y una corona en alpaca blanca. La aleación CuAlNi tiene 92,0% +/- 2,0 de cobre (Cu), 6,0% +/- 0,5 de aluminio (Al) y 2,0% +/- 0,5 de níquel (Ni). La alpaca blanca tiene una aleación de 65,0% +/- 2,0 de cobre (Cu), 12,0% +/- 1,0 de níquel (Ni) y 23,0% +/- 2,0 de zinc (Zn).

Tendrán un espesor en milímetros (mm) de 2,10 +/- 0,10; un peso en gramos (g) de 7,14 +/- 3%; un diámetro en milímetros (mm) de 17,0 +/- 0,10 el núcleo y 23,70 +/- 0,10 la corona; una altura de borde en milímetros (mm) de 2,20 +/- 0,10 y un canto con ocho sectores planos y ocho sectores estriados alternados.

Su grabado en el anverso será una figura poligonal dentro de la cual va un círculo que a su turno contiene una imagen en multiniveles de la rana de cristal, en la parte inferior unas líneas finas onduladas, representando agua en movimiento, con el nombre común y nombre científico de la rana en la parte superior.

Su grabado en el reverso será una zona circular hacia el borde elaborada en líneas finas onduladas las cuales, a su vez, conforman un círculo dentro del cual se encuentra la leyenda "REPÚBLICA DE COLOMBIA" en la parte superior y el año de emisión correspondiente en la inferior, en el centro del círculo "500" y debajo "PESOS".

**Artículo 3.º.** Las nuevas monedas de denominación doscientos pesos (\$200) serán monometálicas y estarán fabricadas en alpaca blanca que consiste en una aleación de 65,0% +/- 2,0 de cobre (Cu), 12,0% +/- 1,0 de níquel (Ni) y 23,0% +/- 2,0 de zinc (Zn).

Tendrán un espesor en milímetros (mm) de 1,39 +/- 0,10; un peso en gramos (g) de 4,61 +/- 3%; un diámetro en milímetros (mm) de 22,40 +/- 0,10; una altura de borde en milímetros (mm) de 1,60 +/- 0,10 y un canto grabado con la leyenda "200 PESOS" dos veces separado por estrellas.

Su grabado en el anverso será la guacamaya bandera posada sobre una rama con unas líneas horizontales en la parte inferior izquierda que se van dispersando hacia la parte derecha de esa cara. En el costado derecho se podrá leer el texto con el nombre común y científico de la mencionada ave.

Su grabado en el reverso será una zona circular hacia el borde elaborada en líneas finas onduladas las cuales, a su vez, conforman un círculo dentro del cual se encuentra la leyenda "REPÚBLICA DE COLOMBIA" en la parte superior y el año de emisión correspondiente en la inferior, en el centro del círculo "200" y debajo "PESOS".

**Artículo 4.º.** Las nuevas monedas de denominación cien pesos (\$100) serán monometálicas y estarán fabricadas en una aleación de acero recubierto, con una capa final de latón.

Tendrán un espesor en milímetros (mm) de 1,35 +/- 0,10; un peso en gramos (g) de 3,34 +/- 3%; un diámetro en milímetros (mm) de 20,30 +/- 0,10; una altura de borde en milímetros (mm) de 1,50 +/- 0,10 y un canto liso.

Su grabado en el anverso será un frailejón con unas líneas horizontales en la parte inferior izquierda que se van dispersando en la parte derecha de esa cara. En el costado lateral izquierdo se podrá leer el nombre común y científico de dicha planta.

Su grabado en el reverso será una zona circular hacia el borde elaborada en líneas finas onduladas que, a su vez, conforman un círculo dentro del cual se encuentra la leyenda "REPÚBLICA DE

COLOMBIA” en la parte superior y el año de emisión correspondiente en la inferior, en el centro del círculo “100” y debajo “PESOS”.

**Artículo 5.º.** Las nuevas monedas de denominación cincuenta pesos (\$ 50) serán monometálicas y estarán fabricadas en una aleación de acero recubierto con una capa final de níquel.

Tendrán un espesor en milímetros (mm) de 1,17 +/- 0,10; un peso en gramos (g) de 2,00 +/- 3%; un diámetro en milímetros (mm) de 17,00 +/- 0,10; una altura de borde en milímetros (mm) de 1,30 +/- 0,10 y un canto liso.

Su grabado en el anverso será un oso de anteojos con unas líneas horizontales en la parte inferior izquierda que se van dispersando hacia la parte derecha de esa cara. En la parte superior, el nombre común y científico de esta especie.

Su grabado en el reverso será una zona circular hacia el borde elaborada en líneas finas onduladas las cuales, a su vez, conforman un círculo dentro del cual se encuentra la leyenda “REPÚBLICA DE COLOMBIA” en la parte superior y el año de emisión correspondiente en la inferior, en el centro del círculo “50” y debajo “PESOS”.

**Artículo 6.º.** Las nuevas monedas circularán simultáneamente con las monedas que se encuentran actualmente en circulación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

◆ Juan Carlos Echeverry Garzón ◆  
Presidente

◆ Alberto Boada Ortiz ◆  
Secretario

## ◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

| 1159 (junio 1) |

*Diario Oficial*, núm. 48448, 1 de junio de 2012, p. 1.

Por medio del cual se reglamenta el artículo 376-1 del estatuto tributario.

| 1192 (junio 5) |

*Diario Oficial*, núm. 48452, 5 de junio de 2012, p. 3.

Por el cual se reglamenta el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”.

| 1191 (junio 5) |

*Diario Oficial*, núm. 48452, 5 de junio de 2012, p. 2.

Por el cual se adiciona el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2012 y se efectúa la correspondiente liquidación.

| 1418 (junio 29) |

*Diario Oficial*, núm. 48480, 3 de julio de 2012, p. 404.

Por el cual se adiciona el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2012 y se efectúa la correspondiente liquidación.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Decreto*

| 1361 (junio 25) |

*Diario Oficial*, núm. 48473, 26 de junio de 2012, p. 2.

Por medio del cual se promulga el “Tratado sobre el derecho de marcas” y su “Reglamento”, adoptados en Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de octubre de 1994.



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
*Decreto*

| 1190 (junio 5) |

*Diario Oficial*, núm. 48452, 5 de junio de 2012, p. 17.

Por el cual se reglamenta el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, en materia de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
*Decreto*

| 1165 (junio 1) |

*Diario Oficial*, núm. 48448, 1 de junio de 2012, p. 14.

Por el cual se modifica el Decreto 924 de 2008.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
*Resoluciones*

| 0984 (junio 29) |

Certifica el interés bancario corriente vigente entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2012 para las modalidades de crédito de consumo y ordinario.

| 0994 (junio 29) |

Certifica los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales.

*Cartas circulares*

| 37 (junio 04) |

Informa la variación del portafolio de referencia el 2 de mayo de 2012.

| 38 (junio 08) |

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales de que trata el Decreto 1299 de 1994.

| 39 (junio 08) |

Informa el índice de bursatilidad accionaria de mayo de 2012.

| 40 (junio 15) |

Informa la rentabilidad mínima obligatoria del portafolio de corto plazo de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 29 de febrero y el 31 de mayo de 2012 y del portafolio de largo plazo de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 31 de mayo de 2010 y el 31 de mayo de 2012.

| 41 (junio 19) |

Divulga la rentabilidad a utilizar en el traslado de recursos del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.

| 42 (junio 29) |

Informa la congelación de recursos de personas naturales o jurídicas objeto de medidas de intervención.

| 43 (junio 29) |

Informa aspectos relacionados con el Decreto 2560 del 7 de julio de 2009 – Por el cual se reglamenta la forma en la que se liquidará el rendimiento de los depósitos judiciales y demás conceptos de que trata el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009.

| 44 (junio 29) |

Informa aspectos relacionados con el proceso de convergencia hacia las normas internacionales de contabilidad e información financiera (NIC/NIIF) | Estándares de auditoría y aseguramiento de la información financiera (NIA).

*Circulares externas*

| 021 (junio 20) |

Imparte instrucciones relacionadas con las reglas especiales para la administración del riesgo de crédito en créditos otorgados a las víctimas a las que se refiere la Ley 1448 de 2011, en atención a lo previsto en el artículo 128 de dicha ley.

| 022 (junio 20) |

Imparte instrucciones relacionadas con el ejercicio de derechos sociales por parte de inversionistas extranjeros en valores locales inscritos en el registro nacional de valores y emisores (RNVE).

| 023 (junio 20) |

Modifica al Plan Único de Cuentas (PUC) del Banco de la República.

| 024 (junio 20) |

Modifica al capítulo tercero del título IV de la Circular Básica Jurídica en materia de políticas de inversión y asignación estratégica de activos.

| 025 (junio 20) |

Modifica los planes únicos de cuentas (PUC) para los tipos de fondos de pensiones obligatorias, portafolios de los fondos de cesantía y fondos de reservas para pensiones del régimen solidario de prima media con prestación definida.

| 026 (junio 22) |

Imparte instrucciones relacionadas con la constitución de una provisión individual adicional sobre la cartera de consumo.

| 027 (junio 22) |

Imparte instrucciones relacionadas con el registro de operaciones con instrumentos financieros derivados y con productos estructurados en el mercado mostrador.

| 028 (junio 25) |

Modifica las instrucciones relativas a la remisión y revelación de información de los tipos de fondos de multifondos y de los portafolios de los fondos de cesantía.

| 029 (junio 25) |

Imparte instrucciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la actividad de los operadores de información de la PILA.

| 030 (junio 25) |

Imparte instrucciones relacionadas con las instrucciones en materia de la cobertura de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1190 de 2012 y la Resolución 535 de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.



BANCO DE LA REPÚBLICA  
*Resolución externa*

| 04 (abril 30) |

Por la cual se fijan las características físicas de las nuevas monedas de mil,

quinientos, doscientos, cien y cincuenta pesos.